

*ORDEN de 7 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 19.086, interpuesto por el Director de la Agrupación Escolar de Agramunt (Lérida), don Emilio Curia Cortés, contra resoluciones de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Lérida y de la Dirección General de Enseñanza Primaria.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.086, interpuesto por don Emilio Curia Cortés contra resoluciones de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Lérida, de 24 de julio de 1965, y de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de octubre del mismo año la Sala Quinta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 3 de julio último ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Curia Cortés contra resoluciones de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Lérida de 24 de julio de 1965 acordando el cese del recurrente en el cargo de Director de la Agrupación Escolar Mixta de Agramunt y 11 de octubre de 1965 de la Dirección General de Enseñanza Primaria desestimando recurso de alzada contra aquélla, debemos anular y anulamos tales resoluciones por no ser conformes a derecho, dejándolas sin efecto y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a seguir desempeñando su cargo de Director de la Agrupación Escolar de Agramunt (Lérida), reponiéndole en el mismo con todos los efectos económicos y administrativos, retroactivos, a la fecha de los acuerdos impugnados, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expuesto; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla la expresada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 13 de noviembre de 1967 por la que se dispone la adquisición en el ejercicio del derecho de tanteo de dos puertas de madera iguales, cuya exportación fué solicitada por don Victor Cano Faro.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por don Victor Cano Faro, con domicilio en Madrid, calle de María de Molina, número 1, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para dos puertas de madera iguales, valoradas en catorce mil pesetas (14.000);

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la reunión celebrada por la misma en 2 de octubre último adoptó por unanimidad el acuerdo de elevar propuesta de que por el Estado fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas puertas a efectos de su adquisición con destino a un Museo del Estado;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Resultando que durante el plazo concedido para conocer en este expediente al interesado, el apoderado de dicho señor presentó escrito renunciando a la exportación y solicitando no se llevase a cabo, en consecuencia, la adquisición por el Estado de las puertas en cuestión;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúna méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante del permiso de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España causaría una pérdida de consideración al Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que no pueden ser tenidas en cuenta las alegaciones del propietario de la obra respecto a su deseo de no exportarla y conservarla en su poder dentro de la Nación, ya que en el artículo 8.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se establece taxativamente que «la petición del permiso de exportación constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquieran con destino a un Museo del Estado, que en su día se determine, dos puertas de madera, cuya exportación fué solicitada por don Victor Cano Faro.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de catorce mil pesetas (14.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martín Ruiz contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martín Ruiz, Catedrático de Escuelas Normales, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de junio de 1966, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de octubre de 1967, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martín Ruiz contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de junio de 1966, por la que se nombró Catedrático de la Escuela Normal del Magisterio de Salamanca a don Eulogio Hernández Alonso, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se deja sin efecto la Orden de supresión de una plaza de Maestra en la Maternal del Colegio Nacional «República Argentina», de Madrid (capita).*

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente la continuación de la Escuela Maternal con dos Maestras en el Colegio Nacional «República Argentina», de Madrid, cuyo funcionamiento debe acomodarse a lo establecido en la Orden ministerial de 10 de febrero último, Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio), por la que se suprimió la plaza vacante en la Maternal del Colegio Nacional «República Argentina», del casco del Ayuntamiento de Madrid, y se transformó la existente en párvulos, continuando en el mismo como Escuela Maternal con dos Maestras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.